

CONTRATO
Nº C-30/ 2021

"TITULACIÓN UTEM 2021"

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2021, entre doña Gracia Valdés Soublette, RUT Nº [REDACTED] y doña Myriam Barrientos Díaz, RUT [REDACTED], ambas en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO**, RUT Nº 71.923.000-8, domiciliadas en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra doña Marisol Duran Santis, RU [REDACTED], Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT Nº 70.729.100-1, GIRO: Educación, , ambas domiciliadas en Calle Dieciocho Nº 161, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante EL ARRENDATARIO, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Corporación Cultural de la Estación Mapocho mantiene el Centro Cultural Estación Mapocho, que funciona en el inmueble de la ex Estación Mapocho.

SEGUNDO: En este acto, y por el presente instrumento, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO los siguientes espacios, que forman parte del Centro Cultural Estación Mapocho referido en la cláusula anterior:

ESPACIOS SIN IMPLEMENTACIÓN

1. Plaza Baja de la Gran Nave
2. Café Centenario
3. Sala Gonzalo Rojas

BAÑOS: 1 ala sector norte.

Los espacios anteriormente singularizados son conocidos de ambas partes.

TERCERO: Los espacios físicos dados en arrendamiento sólo podrán ser destinados por EL ARRENDATARIO a la realización de la actividad denominada "**Titulación UTEM 2021**", que será producida y organizada por EL ARRENDATARIO en las fechas que se indican a continuación en Cláusula Cuarta.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde las 08:00 horas del día lunes 20 de diciembre de 2021, y se mantendrá vigente hasta las 20:00 horas del día viernes 07 de enero de 2022, de acuerdo al siguiente calendario de actividades:

Montaje: 20 de Diciembre de 2021, desde las 08:00 Horas.

Actividad: 20 al 23 de diciembre de 2021.

27 al 29 de diciembre de 2021
4 al 6 de enero de 2022

Desmontaje: 7 de enero de 2022, hasta las 20:00 Horas

El horario los días de actividad será hasta las 21.00 horas.

Los espacios deberán ser restituidos, con aseo incluido, a más tardar a las 20:00 horas del 07 de enero de 2022. Al efecto, tanto al momento de entrega como al de restitución de los espacios, las partes levantarán y suscribirán un acta privada dando cuenta de las condiciones señaladas, quedando una copia en ambas partes.

QUINTO: La tarifa del arrendamiento por actividad será equivalente a 60 UF, exento de IVA. La tarifa total del arrendamiento será equivalente a 600 UF, exento de IVA, que serán pagadas en pesos chilenos, mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

Total tarifa 600 UF, Exento de IVA.

180 UF: 30% por reserva de fechas, que será pagado el 26 de noviembre de 2021, mediante transferencia bancaria. En caso de incumplimiento de la fecha de pago del derecho de reserva, el contrato será rescindido y las fechas de la actividad quedarán liberadas.

420 UF: Saldo, que será pagado el 09 de diciembre del 2021, mediante transferencia bancaria.

LA CORPORACIÓN emitirá y entregará a EL ARRENDATARIO factura exenta del pago de IVA por el arrendamiento de espacios sin implementación.

LA CORPORACIÓN entregará a EL ARRENDATARIO 8 (ocho) estacionamientos por actividad.

SEXTO: Debido a la crisis sanitaria en Chile por Covid-19, las partes acuerdan las siguientes medidas:

LA CORPORACIÓN:

- Hará entrega de los espacios debidamente aseados.
- No se incluye aseo ni insumos en baños durante montaje, actividad ni desmontaje. Esto para evitar contacto del personal de aseo del Centro Cultural con los equipos de producción y/o participantes de la actividad.
- No se incluyen contenedores.

EL ARRENDATARIO:

- Deberá contar con su propio equipo de aseo desde el momento del ingreso a montaje y durante la actividad y desmontaje.
- Será responsable del acopio y retiro de sus desechos NO ORGÁNIOS.
- Será responsable de cumplir y hacer cumplir a los asistentes y participantes en la actividad con los aforos, normas y todo protocolo sanitario vigente, porte de pases de movilidad si fuere requerido por el Plan Paso a Paso dispuesto por el Minsal, uso permanente y obligatorio de mascarilla, imple-

mentación en lugares visibles de alcohol gel suficiente para aplicación frecuente de los participantes, y respetar y acatar toda instrucción emanada del Ministerio de Salud de Chile, vigente a la fecha de arrendamiento y uso de los espacios.

- Deberá disponer de personal sanitario para control de temperatura, identificación y registro de los participantes y de toda persona que ingrese a la actividad.
- Deberá contar con servicio especializado para sanitizar permanentemente los espacios tanto al momento de recibirlos, como durante la actividad y al momento de su devolución.

SEPTIMO: LA ARRENDATARIA paga a LA CORPORACIÓN como derecho de reserva un 30% del monto de la renta total. Es decir **180 UF**, cantidad que no se devolverá en caso de no realizarse esta actividad en la fecha estipulada en el contrato o la suspensión del mismo por un hecho atribuible a LA ARRENDATARIA. Si la actividad se realiza normalmente, este monto pasa a formar parte de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: En caso que EL ARRENDATARIO tome la decisión de no efectuar o suspender el arrendamiento, ésta deberá ser notificada por escrito a LA CORPORACIÓN. En tal caso, las partes acuerdan poner término a la actual relación contractual mediante la firma de un finiquito.

NOVENO: Para garantizar la reparación de posibles daños imputables a EL ARRENDATARIO y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, EL ARRENDATARIO deberá cumplir con la entrega, al momento de la firma del presente documento, de una Carta de Responsabilidad.

DÉCIMO: Por razones de seguridad, operativas y cumplimiento de la normativa legal vigente quedan prohibidas las faenas de taller dentro del espacio patrimonial declarado Monumento Nacional (soldadura, carpintería, corte de planchas, pintura con compresor, etc.), debiendo traer los componentes del proyecto prefabricados, autorizándose sólo los trabajos de ensamble, retoque y amoblado. Tampoco están permitidos los componentes altamente explosivos e inflamables, materiales gaseosos, radioactivos, etc.

DÉCIMO PRIMERO: EL ARRENDATARIO deberá proveerse de uno o más equipos electrógenos según sea requerido para apoyo en el abastecimiento de energía eléctrica en el caso de instalación de escenario, iluminación especial, sonido, instalación de pantalla(s), uso de micrófono(s), presentaciones multimedia, show artístico, y cualquier otra acción similar que requiera mayor energía. La capacidad del o los equipos electrógenos deberá ser superior al consumo indicado en la ficha técnica del plano eléctrico, que deberá presentar oportunamente el arrendatario a la productora del Centro Cultural Estación Mapocho.

DÉCIMO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar todas las medidas a fin de que no sea sobrepasado el aforo máximo vigente en los espacios arrendados, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud de Chile con motivo de Covid-19 u otra situación similar que origine medidas de salud pública en tal sentido, vigentes el período de arrendamiento del espacio.

Si LA CORPORACIÓN detecta que la capacidad máxima en forma simultánea se ha sobrepasado, queda autorizada para adoptar las medidas destinadas a evitar el ingreso de un mayor número de personas, tomando las medidas necesarias para ello.

DÉCIMO TERCERO: LA CORPORACIÓN deja expresamente establecido, y constituye una condición de la esencia del presente contrato, que los daños que se produzcan en las personas o en las cosas durante el período de arrendamiento del espacio, sea por hechos propios, de su personal o de terceros, serán de exclusiva responsabilidad de la empresa arrendataria, lo que es aceptado por ella. A mayor abundamiento, LA CORPORACIÓN queda liberada de todo tipo de responsabilidad por dichos actos, recayendo ésta en la persona indicada, aun cuando ésta haya contratado una póliza de seguro.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su competencia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se extiende en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de EL ARRENDATARIO y tres en el de LA CORPORACIÓN.

La personería de la señora Valdés y de la señora Barrientos consta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de LA CORPORACIÓN, de fecha 1 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 30 de enero de 2012.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTÍS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta debido al artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



MARISOL DURÁN SANTÍS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

GRACIA VALDÉS S.
DIRECTORA DE CULTURA
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

MYRIAM BARRIENTOS D.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO